

RESOLUCION NUMERO 071 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2024



Concejo
de Caldas
Antioquia

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTACIÓN DE LA ENTREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS - ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2025, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 065 DE 22 DE OCTUBRE DE 2024, RESOLUCIÓN 067 DE 1 DE NOVIEMBRE Y LA RESOLUCIÓN 068 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, LA CUALES ACLARAN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 065 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2024."

EL CONCEJO DE CALDAS ANTIOQUIA

Convocatoria Pública Elección de Secretario (a) General del Concejo de Caldas, periodo 2025.

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Caldas, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, Ley 1904 de 2018, Sentencia C-133 de 2021 de la Corte Constitucional y por el reglamento interno del Concejo Acuerdo No 01 de 2020.

CONSIDERANDO

a) Que el acto legislativo 02 de 2015, estableció en el artículo 2, que: "*Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección*", adoptando la reforma de equilibrio de poderes y re ajuste institucional.

b) Que el periodo para el cual es elegido el Secretario (a) General del Concejo Municipal es un periodo institucional de un año.

c) Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto C.E. 2406 del 11 de diciembre de 2018, bajo el radicado 11001030600020180023400, señaló que para la elección de los Secretarios de los Concejos Municipales, se debe aplicar la analogía prevista en el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 y, por tanto, tienen aplicación las disposiciones de esta Ley que resulten pertinente a dicha elección, mientras el congreso de la República la regula, conforme a lo establecido por el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, además, se señala por parte del Consejo de Estado que, cuando se hace referencia a la Mesa Directiva del Congreso, por analogía se debe hacer equivalencia con la Mesa Directiva del Concejo Municipal.

CRONOGRAMA



Cronograma cuarto periodo de sesiones ordinarias
Noviembre 2024

Cronograma cuarto periodo de 2024					Diciembre 2024	
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
					3	4
					5	6
					7	8
					9	10
					11	12
					13	14
					15	16
					17	18
					19	20
					21	22
					23	24
					25	26
					27	28
					29	30
					31	

Esta programación está sujeta a modificaciones

Esta programación está sujeta a modificaciones.
Horario 7 p.m.

RESOLUCION NUMERO 001 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2004

[illegible]

EL CONCELLO DE CALDAS ANTIOQUEÑAS

El CONSEJO DE CALLES Aprobó

Convocatoria Pública Elección del Secretario (a) General del Consejo de Calles, periodo 2025

En uso de sus Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las
del Artículo 126 y Artículo 213 de la Constitución Nacional, el Artículo 27 de la
Ley N° 26500 - Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial, el Artículo 204 del

La Mesa Directiva del Honorable Consejo Municipal de Celala, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 2 del Acto Legislativo 22 de 2015, artículos 33 y 37 de la Ley 136 de 1994, Ley 1504 de 2016, Sentencia C-103 de 2015, artículo 11 del Acuerdo Interno del congreso Acuerdo No 01 de 2020.

CONCLUSIONS

a) Que el día 22 de octubre de 2024, se publicó en la gaceta del Consejo y en la página web del Consejo Municipal de Cusco, Arqueólogo <https://www.cusco.gob.pe> la Resolución 005 de 2024, "Por medio de la cual se abre y se da apertura al procedimiento para la reconstrucción pública, desde el voto de inauguración, hasta el voto de elección y posesión del cargo de Secretario del Consejo del Consejo Municipal de Cusco Arqueólogo para el periodo constitucional 2025".

ii) Que el Consejo Municipal conforme a lo establecido en el Reglamento Interno establecido en la Resolución 21 de 2020 inicie cada periodo de sesiones ordinarias el día cuatro 4 de noviembre de 2024, razón por la cual se requiere modificar el cronograma señalado en la Resolución 065 de 2024, modificando el cronograma para la creación de la comisión apostólica de acreditación documental. Por medio del cual se modifica el cronograma de la secretaría pública de dirección de secretario (a), personal de servicio de calidad, periodo 2024"

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo DECIMO SEGUNDO en su Parágrafo "CRONOGRAMA" de la Resolución N°280 del 22 de octubre de 2004 presentada por la Mesa Directiva del Consejo Municipal de Cúcuta - Antioquia, por el fin de dar nuevas fechas para continuar con la respectiva ejecución del contrato para proveer el cargo de Psicólogo

PO BOX 47
Spartanburg, SC 29303

RESOLUCION NUMERO 071 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2024



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTACIÓN DE LA ENTREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS - ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2025, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 065 DE 22 DE OCTUBRE DE 2024, RESOLUCIÓN 067 DE 1 DE NOVIEMBRE Y LA RESOLUCIÓN 068 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, LA CUALS ACLARAN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 065 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2024."

EL CONCEJO DE CALDAS ANTIOQUEÑAS

Convocatoria Pública Elección de Secretario (a) General del Concejo de Caldas, periodo 2021

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Caldas, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2013, artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, Ley 1904 de 2018, Sentencia C-133 de 2021 de la Corte Constitucional y por el reglamento interno del Concejo Acuerdo No 01 de 2020.

CONSIDERANDO

4) Que el acto legislativo 02 de 2015, establecido en el artículo 2, que: "Solvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección", adoptando la reforma de equilibrio de poderes y la justicia institucional.

b) Que el periodo para el cual es elegido el Secretario (a) General del Concejo Municipal es un periodo institucional de un año.

De la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto C.E. 2406 del 11 de diciembre de 2018, hizo el radicado 1310130300000180023400, señaló que para la elección de los Secretarios de los Concejos Municipales, se debe aplicar la analogía prevista en el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2014 y, por tanto, deben aplicarse las disposiciones de esta Ley que resulten pertinentes a dicha elección, dentro del congreso de la República la ley, conforme a lo establecido por el inciso cuarto del artículo 15 de la Constitución Política, además, se señaló por parte del Consejo de Estado que, cuando se hace referencia a la Mesa Directiva del Congreso, por analogía se debe hacer equivalencia con la Mesa Directiva del Concejo Municipal.

DEPO-F0-01
Versión: 4
2024/08/06
Página 3 de 4

RESOLUCIÓN NÚMERO 985 DE 22 DE OCTUBRE

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en los artículos 93 y 128 de la Constitución Política, el último modificado por el artículo 2º del Decreto Legislativo 02 de 2015; artículos 36 y 37 de la Ley 136 de 1954, y el artículo 1º de la Ley 136 de 1954, se acuerda lo siguiente:

RESOLUCION NUMERO 066 DE 22 DE OCTUBRE

*Por la cual se selecciona una comisión